



Ordenanza Municipal N°005-2023-MDS

Sarín, 24 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

VISTO:

El Acuerdo de Consejo N°041-2023-MDS de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín- Richar Yoran Polo Cabrera, mediante el cual se aprueba la Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) del Distrito de Sarín, en cumplimiento de la normatividad vigente;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín, en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo del 2023, y tramitado el expediente administrativo que contiene el Informe N°061-2023-SSSDH-MDS/AREM, mediante el cual el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano solicita se emita la Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM del Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la *aprobación de ordenanzas municipales*, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, asimismo, en el artículo 4° del mismo cuerpo normativo, precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.





Ordenanza Municipal N°005-2023-MDS

Que, el artículo 2° de la Ley N°30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los *gobiernos locales*;

Que, es conveniente señalar que la Ley N°28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores, en su Artículo 8° dispone la creación de centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y *Distritales*. Ante ello el estado peruano ha reconocido el deber constitucional del estado y la comunidad de brindar especial de protección a los derechos de las personas adultas mayores, en atención al artículo 4° de la Constitución Política del Perú. Además, dispone la cláusula de prohibición de discriminación por motivo de cualquier índole, establecida en el artículo 2° establece toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. Asimismo, en el inciso 2.2, el mismo que ha sido reconocido en la jurisprudencia del tribunal constitucional;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción;

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Que, mediante Informe N°061-2023-SSSDH-MDS/AREM de fecha 15 de mayo del 2023 el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano solicita la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM del Distrito de Sarín, mediante ordenanza municipal.

Que, en Sesión de Concejo N°009-2023-MDS de fecha 24 de mayo de 2023, en la estación de orden del día, se trató sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM del Distrito de Sarín; el cual fue aprobado por unanimidad por el Pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Regidores del Concejo Municipal de Sarín, las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN"

Artículo 1°.- Objeto de la Norma.- Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Sarín, en adelante **CIAM**, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.





Ordenanza Municipal N°005-2023-MDS

Artículo 2°.- Definición.- El CIAM de la Municipalidad Distrital de Sarín, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Sarín, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 3°.- Finalidades.- El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el artículo 5° de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 4°.- Funciones: Las funciones que cumple el CIAM de la Municipalidad Distrital de Sarín son los siguientes:

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- Otros

Artículo 5°.- Del Fomento Organizacional.- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 6°.- De los Convenios.- El CIAM, a través de la Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo Municipal y en coordinación con la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano; en concordancia con la Ley N°30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo 7°.- De la Sostenibilidad.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

Artículo 8°.- De los Instrumentos de Trabajo.- El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 9°.- De la Comunidad.- Corresponde a la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 10°.- Vigencia.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Ordenanza Municipal N°005-2023-MDS

Artículo 11°.- De la Coordinación.- El CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, ente Rector de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 12°.- Autorización.- AUTORIZESE al señor Alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía se designe al coordinador del CIAM, a cargo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

Artículo 13°.- Autorización.- AUTORIZESE al Señor Alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía apruebe el Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Sarín.

Artículo 14°.- Derogar, todas las disposiciones y normas municipales que se opongan a la presente

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Sarín, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitres.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SARIN

Richard Yoran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

